

REUNIÓN DE  
ASESORAMIENTO



ANPE  
CANTABRIA

# INSCRIPCIÓN OPOSICIONES REPOSICIÓN

ORDEN EDU/12/2025

# SECUNDARIA Y RESTO DE CUERPOS 2025-26

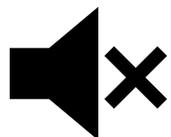
# ¿QUÉ VAMOS A EXPLICAR?

## PRIMERA PARTE

1. Oferta para las oposiciones de 2026
2. Requisitos para presentarse
3. Información sobre las solicitudes
4. Pago de tasas
5. Baremo para obtener plaza (Anexo I)
6. Próximas actuaciones

## SEGUNDA PARTE

8. Simulación de inscripción y explicación de la plataforma



*Por favor, silencia tu micrófono hasta el turno de preguntas*

# 1. OFERTA

PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA					
Código 590	Especialidad	1 Libre	2 Discapacidad	3 Acceso grupo superior	Total
001	Filosofía	1			1
005	Geografía e Historia	1			1
006	Matemáticas	3			3
008	Biología y Geología	3	1		4
009	Dibujo	3			3
012	Alemán	1			1
017	Educación Física	2			2
018	Orientación Educativa	1			1
019	Tecnología	8	2	1	11
101	Administración de Empresas	3			3
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	1			1
106	Hostelería y Turismo	3			3
107	Informática	4	1		5
108	Intervención Sociocomunitaria	4	1		5
109	Navegación e Instalaciones Marinas	1			1
110	Organización y Gestión Comercial	1			1
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	2			2
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	3			3
115	Procesos de Producción Agraria	2			2
117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	1			1
118	Procesos Sanitarios	1			1
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	1			1
206	Instalaciones Electrotécnicas	8	2		10
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	1			1
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	3			3
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	7	1	1	9
<b>TOTAL</b>		<b>69</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>79</b>

# 1. OFERTA

<b>PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>					
<b>Código 598</b>	<b>Especialidad</b>	<b>1 Libre</b>	<b>2 Discapacidad</b>	<b>3 Acceso grupo superior</b>	<b>Total</b>
001	Cocina y Pastelería	1			1
002	Estética	1			1
005	Mecanizado y Mantenimiento de máquinas	1			1
006	Patronaje y Confección.	1			1
007	Peluquería	1			1
009	Servicios de Restauración	1			1
010	Soldadura	1			1
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>			<b>7</b>
<b>PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>					
<b>Código 592</b>	<b>Especialidad</b>	<b>1 Libre</b>	<b>2 Discapacidad</b>	<b>3 Acceso grupo superior</b>	<b>Total</b>
011	Inglés	1			1
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>			<b>1</b>
<b>TOTAL</b>		<b>77</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>87</b>

- ✓ Las plazas no cubiertas del turno 2 se acumularán al turno 1.
- ✓ El turno 3 es para personas que ya son funcionarias de carrera en otro cuerpo.

## 2. REQUISITOS

### GENERALES

- Español/a, europeo/a o de algún Estado en el que se aplique la Directiva 2004/38/CE. Incluye cónyuges, parejas registradas y descendientes con condiciones.
- Mayor de edad y menor de la edad de jubilación forzosa.
- No limitación física o psíquica incompatible.
- No separado/a de la Administración pública mediante expediente disciplinario (expulsión/inhabilitación).
- No ser funcionario/a de carrera ni en prácticas del mismo cuerpo al que se quiere acceder.
- No inscripción en los registros de delincuentes sexuales y trata de seres humanos.

## 2. REQUISITOS

### ESPECÍFICOS PARA EL TURNO LIBRE (1) DE SECUNDARIA Y DE EOI

- **Título** de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado. Para las especialidades del Anexo IV A) también sirven las diplomaturas, arquitecturas técnicas e ingenierías técnicas.

La especialidad 109 (Navegación e Instalaciones Marinas) tiene titulaciones específicas (ver convocatoria).

- **Formación pedagógica:** Máster del profesorado o alguno de los siguientes si se obtuvo antes del 1/10/2009:

- CAP o equivalente.
- Maestro o equivalente.
- Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía o equivalente.
- 180 créditos de Pedagogía y Psicopedagogía.
- Haber impartido docencia en ESO/Bach./FP o EOI antes de 2008-09 (ver convocatoria).

Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar homologados y traducidos.

## 2. REQUISITOS

### ESPECÍFICOS PARA EL TURNO LIBRE (1) DE PESSFP

- **Título** de Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto u otros títulos de Técnico Superior de FP declarados equivalentes a efectos de docencia. Para las especialidades del Anexo IV A) también sirven los títulos de Técnico Superior, o equivalente, de la familia profesional.

- **Formación pedagógica:** Máster del profesorado o alguno de los siguientes si se obtuvo antes del 1/10/2009:

- CAP o equivalente.
- Maestro o equivalente.
- Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía o equivalente.
- 180 créditos de Pedagogía y Psicopedagogía.
- Haber impartido docencia en ESO/Bach./FP o EOI antes de 2008-09 (ver convocatoria).

Los títulos obtenidos en el extranjero deben estar homologados y traducidos.

## 2. REQUISITOS

### ESPECÍFICOS PARA EL TURNO DISCAPACIDAD (2)

- **Discapacidad reconocida** igual o superior al 33 % que sea compatible con el ejercicio de la docencia.
- Debe acreditarse mediante certificación oficial.
- En caso de duda, se puede solicitar un dictamen adicional.

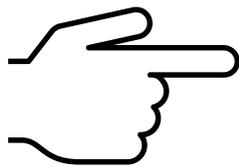
## 2. REQUISITOS

### ESPECÍFICOS PARA EL TURNO DE ACCESO A GRUPO SUPERIOR (3)

- Ser **funcionario/a de carrera de un grupo inferior** desde hace, al menos, 6 años.

### ESPECÍFICOS PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN NACIONALIDAD ESPAÑOLA

- Acreditar conocimiento de **español** (ver convocatoria).



Todos los requisitos deben poseerse a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

## 3. SOLICITUDES

- **3 – 22 abril 2025**
- **Acto de presentación en junio de 2025 y exámenes en 2026**
- **Telemática** (consultar Manual de usuario)
- A través de **Puntal** ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)), al que se accede a través de usuario/contraseña o Cl@ve
- Todos los **méritos** deben estar reunidos en el momento de inscripción
- En soporte físico o por registro electrónico, únicamente el Anexo VIII (exención de tasas y/o medidas de adaptación). Ver base 3.4.

### 3. SOLICITUDES

- **1 solicitud por aspirante.**
- **Puedes inscribirte para examinarte por varias especialidades, pero es muy probable que las pruebas coincidan en el tiempo.**
- **Paga las tasas por cada especialidad**, salvo que estés exento/a.
- No existe la posibilidad de solicitar la inclusión en listas de interinos porque **de este proceso selectivo no se derivarán listas de interinidad.**

## 3. SOLICITUDES

- Tendrás precargados los títulos y los méritos que te reconocieran para la oposición de 2024.
- Si desmarcas la **casilla «conforme»**, tienes que subir todos los méritos de ese apartado.
- No es necesario justificar los méritos relativos a la experiencia en centros públicos de Cantabria si coincide con la **hoja de servicios**, ni a la formación permanente que conste en el **informe de actividades** (consulta la «Vista preliminar»).
- Si deseas justificante de experiencia en centros privados/concertados, puedes solicitarlo al Servicio de Centros por email: [soporteoposecundaria@educantabria.es](mailto:soporteoposecundaria@educantabria.es)

## 4. PAGO DE TASAS

- **Puedes pagar las tasas en cualquier momento** entre el 3 y el 22 de abril.
- Conserva el **justificante** (no hay que subirlo a Puntal).
- Elige, preferiblemente, el modo de pago sin certificado y con **tarjeta**.
- Comprueba el **movimiento** en la cuenta bancaria.

## 4. PAGO DE TASAS

- Causas de **exención** de tasas:

a) Situación legal de desempleo y demandante de empleo desde, al menos, un mes antes del comienzo de las inscripciones (y sin alta laboral desde entonces)

Se comprueba de oficio si no te opones

b) Discapacidad  $\geq 33\%$

c) Víctimas de terrorismo

d) Víctimas de violencia de género

Entregar **documentación original o compulsada junto con Anexo VII** por registro oficial

e) Familia numerosa

Subir documentación a la inscripción

# 5. BAREMO PARA SACAR PLAZA (ANEXO I)

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo cinco años y cinco puntos)</b></p> <p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0833 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante en centros públicos.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0416 puntos.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia de <b>Hoja de servicios</b> certificada por la Administración Educativa correspondiente en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese, el cuerpo y la especialidad.</p> <p>En el caso de Cantabria, para aquellas personas aspirantes que tengan servicios en esta Administración Educativa, al marcar su solicitud en el apartado correspondiente, se les generará automáticamente su hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.</p>
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros .....</p> <p>* Por cada mes completo de año se sumarán 0,0416 puntos.</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros .....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0208 puntos.</p>	<p>0,500</p> <p>0,250</p>	<p><b>Certificado</b> del Director o Directora del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación correspondiente o <b>certificado</b> expedido por el Servicio de Centros de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en el que consten obligatoriamente las fechas exactas de comienzo y terminación de los servicios y el nivel educativo, correspondientes a enseñanzas regladas autorizadas. No serán válidas las referencias a curso académico si no se especifican fechas.</p>

<p><b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Máximo cinco puntos)</b></p> <p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo.</p> <p>Escala de 0 a 10 puntos                      Escala en créditos, de 1 a 4</p>		<p>Copia de la certificación académica personal original en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En el caso de las <b>certificaciones de países de la Unión Europea</b>, se deberá aportar el SET (Suplemento Europeo al Título SET), en cuyo caso se valorará exclusivamente como nota media la que figura como calculada en dicho documento, y/o certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p><a href="https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/">https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/</a></p> <p>En el caso de títulos obtenidos en <b>otros países</b> se aportará certificación académica oficial expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, acompañada de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", de acuerdo a las distintas resoluciones de la Secretaría General de Universidades. Para más información sobre este proceso, consúltese la página:</p> <p><a href="https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/">https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/</a></p>
Desde 6,00 hasta 7,5	Desde 1,50 a 2,25	
Desde 7,51 hasta 10	Desde 2,26 a 4	1,500

<p>2.2 Postgrado, Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Diploma de estudios avanzados/Suficiencia Investigadora, Máster. <b>(Máximo del subapartado 2.2.1: 1 punto)</b></p> <p>Por el Diploma acreditativo de Estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril); Suficiencia Investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero); el Título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o Real Decreto 56/2005 de 21 de enero, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.</p> <p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor o Doctora, siempre que no sea alegado como requisito para el ingreso.</p> <p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	<p>1,000</p> <p>1,000</p> <p>0,500</p>	<p>Copia del título o del diploma justificativo, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del título de Doctor/a, certificación supletoria provisional conforme a los dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13 de julio) y a la disposición específica segunda de este apartado.</p> <p>Copia del documento justificativo.</p>
---	--	---



MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p>		
<p>2.4.1) Por cada título profesional de Música y Danza.</p>	0,500	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2), copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso
<p>2.4.2) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p>	0,500	Para valorar las titulaciones de los apartados 2.4.1), 2.4.3), 2.4.4) y 2.4.5) deberá aportarse necesariamente copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
<p>2.4.3) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	0,200	
<p>2.4.4) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.</p>	0,200	
<p>2.4.5) Por cada título de Técnico Deportivo Superior.</p>	0,200	

<p><b>2.5 Dominio de idiomas extranjeros</b></p> <p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.</p>	<p>0,500</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera expedida por entidades académicas oficialmente reconocidas.</p> <p>Para los idiomas inglés, francés y alemán, se consideran homologadas las certificaciones que se especifican en la disposición específica sexta del apartado III Otros Méritos, siempre que contengan la equivalencia MCER.</p> <p>-Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas de nivel C1 o superior.</p>
--	--------------	--

### 3.1 Formación permanente.

#### 3.1.1. Número de horas de formación permanente y perfeccionamiento superadas.

Incluirán proyectos, grupos de trabajo, cursos, seminarios y otros proyectos certificados por las Consejerías de Educación y sus Centros de Profesorado. En este apartado también podrán ser contados los cursos de Postgrado, de Especialización, de Experto, así como los títulos propios de las Universidades, a los que se refiere la disposición específica primera del apartado anterior. Por cada hora.....

**(Máximo del subapartado 3.1.1: 200 horas)**

3.1.2. Por cada Título de Máster Universitario oficial, diferente del valorado en el apartado 2.2.1.....

3.1.3 Por cada Título de Máster Universitario no oficial .....

0,01

2,000

0,500

en número de créditos de duración del curso.

Un crédito será equivalente a diez horas.

Para las actividades de formación **convocadas y realizadas por entidades colaboradoras** con las Administraciones educativas, es necesaria la aportación de la **diligencia** de dicha Administración **de inscripción en el Registro de Actividades de Formación**, sin que tenga validez alguna la referencia a su posible homologación en el mismo texto del Diploma. Es decir, para su validez es necesaria la certificación y la diligencia, no siendo válidas cada una de ellas por separado.

Los títulos de Máster se justificarán mediante copia del título o del diploma justificativo.

En el caso de que algún opositor/a presentara algún curso o actividad de formación en **créditos ECTS** (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad de que se trate.

<p>3.2. Por cada curso desempeñado como participante en programas, proyectos y planes institucionales de carácter docente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no realizados como funcionarios o funcionarias interinos o profesores/as de la Enseñanza Concertada.</p> <p>Por cada curso como Técnico/a de Educación Infantil en aulas de primer ciclo de Educación Infantil de centros dependientes de la citada Consejería. <b>(Máximo 5 años)</b></p>	<p>0,10 por curso. Hasta un máximo de 0,500</p>	<p>Para los participantes en programas, proyectos, etc.: documento acreditativo de la empresa o los ya emitidos por la Consejería de Educación o el director/a del centro.</p> <p>Para los Técnicos/as: certificado del director o directora del centro o de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el que se indique expresamente que los servicios se han prestado en aulas de 2 años de centros dependientes de la citada Consejería.</p>
---	---	--



<p>3.4.</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de Educación Física: Por tener la certificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" , según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio ..</p>	<p>0,500</p>	<p>Copia del certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o de "Alto Rendimiento" y copia del BOE donde se publicó dicha calificación.</p>
<p>3.5 Por cada curso desempeñado como docente en centros de especial dificultad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>.....</p> <p>Primer curso.....</p> <p>Segundo curso.....</p> <p>Tercer Curso.....</p> <p>* Por cada mes completo se sumarán 0,0277 puntos.</p>	<p>0,200</p> <p>0,250</p> <p>0,300</p>	<p>No será necesario aportar certificación al constar en la hoja de servicios. Únicamente en el caso de las aulas de Educación Especial se debe aportar certificación del director/a del centro.</p>

## 6. PRÓXIMAS ACTUACIONES



**Son previsiones. Debes estar atento/a a posibles cambios o novedades.**

- Mayo/junio 2025: listado provisional de personas admitidas y excluidas.  
10 días naturales para reclamar
- **Acto de presentación obligatorio en junio de 2025.**
- Baremación provisional: 2026
- Exámenes: junio/julio 2026



Todo se publica en Educantabria y en nuestra web  
Síguenos en Telegram para no perderte ningún plazo



TURNO DE  
PREGUNTAS



TE ESCUCHAMOS

#ANPEcontigo



GRACIAS

942 37 00 34

[anpe@anpecantabria.org](mailto:anpe@anpecantabria.org)